VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO, Y LA EMPRESA INMOBIRAISIN S.A. DE C.V., DE FECHA 01 PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo previsto en los artículos 20, 21, 25, 26 fracción V, y 89 numeral 1 de la Ley referida, se determina la obligación del Ayuntamiento Municipal de Ocotlán, Jalisco, como sujeto obligado, de garantizar la protección de la información confidencial y reservada de las personas físicas y/o morales que obre en sus archivos.

En ese sentido, con el fin de adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, se han omitido los datos concernientes a la persona física que a continuación se describe:

- 1.- NACIONALIDAD DEL ARRENDADOR
- 2.- EDAD DEL ARRENDADOR
- 3.- DOMICILIO PARTICULAR DE ARRENDADOR
- 4.- CÓDIGO POSTAL DEL ARRENDADOR
- 5.- CIUDAD DE RESIDENCIA DEL ARRENDADOR
- 6.- NACIONALIDAD DEL ARRENDATARIO
- 7.- EDAD DEL ARRENDATARIO
- 8, 9 Y 10.- FIRMA DEL ARRENDADOR

ди ја окора и осо ј LAN, JALISCO, a 1 de Noviembre de 2015 y ante la presencia de los testigos que al final firman ( documento, comparecieron por una parte INMOBIRAISI).

S.A. DE C.V., a quien suces any a le denominara EL ARRENDADOR y por la ouparte et il. AYUNTAMIEN DE MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO, a quien

sucesivamente se le denominara EL ARRENDATARIO y como FIADOR el Sr. PAULO GABRIEL HERNANDEZ HERNANDEZ. Las parles se sujetan al presente contrato de arrendamiento y así como a las siguientes declaraciones y clausulas.

**DEGLARACIONES** 

## I.- DECLARA EL ARRENDADOR

capaz de contralar y obligarse en los

términos del Código Civil para el Estado de Jalisco en vigor.

1.2- Que dene su domicillo convencional hara todos los efectos legales á que

haya luga<u>r en la calle</u>

## II.- DECLARA EL ARRENDATARIÓ

y con plena capacidad de contratar;y

obligarse en los tér

Ivil del Estado de Jálisco en vigor.

II.2.- Que conoce el inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, por haber estado físicamente en él, y reconoce que se encuentra en oplinas condiciones en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas y sariilarias, as como su pintura y acepta mantenerlo en este estado haciendo las reparaciones de aquellos deteriores ocasionados por el uso natural de conformidad con el artículo 2019 del codigio civil del Estado de Jalisco.

II.3.- Que dará uso exclusivo de TALLER Y ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA, quedando PROHIBIDO que se use para otro fin y que de ningún modo lo cederá o subarrendará total o parcialmente.

## CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El contrato de arrendamiento del inmueble que se ubica en la Calle FRANCISCO ZARCO No. 25 CENTRO, en OCOTLAN, JALISCO. El cual en este acto EL ARRENDADOR entrega a EL ARRENDATARIO en calidad de arrendamiento.

SEGUNDA.- COSTO.- De común acuerdo las partes pactan que EL ARRENDATARIO pagara a EL ARRENDADOR por concepto de renta mensual la cantidad de \$ 18,560.00 (Dieciocho MII Quinientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), cantidad que será pagado por anticipado por todo el tiempo que dure el contrato.

TERCERA.- TERMINO.- El presente contrato de arrendantiento tendrá una duración de 35 meses, comenzando a surtir efecto el día 1 de Noviembre de 2015 para terminar el día 30 de Septiembre de 2018, por lo que en esta última fecha El: ARRENDATARIO devolveria en perfecto estado a EL AREENDADOR la posesión física; material así como sus mejoras. y accesorios del inmueble objeto de esté contrato de arrendamiento.

EL ARRENDATARIO renuncia expresamente al derecho de prórroga, que establece el artículo 2043 del código civil del Estado de Jalisco en vigor, esto es no se entenderá brorrogada sino mediante contrato expreso y por escrito y de ser así las partes convienen que el aumento del costo de la renta se ajustará en ese momento.

CUARTA.- FIADOR.- EI Sr. PAULO GABRIEL HERNANDEZ HERNANDEZ, Con domicilio en la calle Hidalgo No. 65 Colonia CENTRO en OCOTLAN, JALISCO, quien lambién asiste a celebrar este contrato de arrendamiento. Si consilitive como PIADOR de Eli ARRENDATARIO a favor de EL ARRENDADOR obligandose solidariamente y mancomunadamente con la parte arrendatarla, en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraidas en este contrato de arrendamiento. Constituyendose por lo tanto

000609



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE LA CUENTA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ocom/si GOBIERHO MUNICIPAL DE AOMERICIPATE PI 2015 7018

8

QUINTA - DEPOSITO DE GARANTIA - De común acuerdo EL ARRENATARIO entrega a EL ARRENDADOR la cantidad de \$ 18,560:00 ( Disclocho Mil Quinientos Sesenta Pesos 007100 M.N.) en calidad de depósllo que garantice el pago de, consumos y obligaciones, como lo son: consumos de agua SIAPA, energía eléctrica CFE, telefonia TELMEX, (en su caso), colonos, condómilhos. Gastos. De cobrc, reparaciones del inmueble, o detalles pendientes que EL ARRENDATARIO haya dejado de hacer.

Este depósito se devolverá integro y sin intereses, una vez que EL ARRENDATARIO compruebe los pagos correspondientes mediante los recibos pagados y actuales, de lo contrarlo EL ARRENDATARIO acepta que se le relenga dicho depósito por un periodo de 50 días a fin de verificar que ya no existe ningún adeudo por los conceptos antes mencionados. DICHO DEPOSITO NO SE APLICARA BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA COMO PAGO DE LA ULTIMA MENSUALIDAD AL FINALIZAR EL CONTRATO.

También EL ARRENDATARIO está obligado a hacer del conocimiento de EL ARRENDADOR de cualquier falla o anomalía que la finca pudiera lener, en un periodo no mayor de tres clas de que se tenga conocimiento de diche desperiento, para hacer las reparaciones correspondientes, bajo pena que de no informar en liempo, el inquilliró pagara los daños y perjuicios que por su omisión caúse, según Art. 1997 del nuevo código civil del Estado de Jalisco.

SEXTA.- MOTIVOS DE CANCELACION.- Se estipula en este contrato de arrendamiento en beneficio de ambas partes un término de un año, pero el inquillino perderá el derecho a ulllizar el plazo exigible. Y por lo tanto hará la devolución de la finca de inmediato. En los casos pactados en el Art. 2005 y 2010 y demás relativos en el nuevo código civil del estado de Jalisco así como en los siguientes:

- a).- Si EL ARRENDATARIO varía o altera las instalaciones propias del inmueble, auri con carácter de mejora, sin previo consentimiento dado por escrito de EL ARRENDADOR.
- b).- Por muerte de cualquiera de las partes que aquí en este contrato de arrendamiento intervienen, EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO, EL FIADOR. Así como la disminución merma del patrimonlo del FIADOR.
- a).- Si EL ARRENDATARIO quarda, conserva o liene en la linca arrendada maleitales explosivos, flamables o Ilícitos.
- d).- SI EL ARRENDATARIO se conduce con Indecencia, inmoralidad o en contra de las buenas costumbres, con quelas de los vecinos.

SI EL ARRENDATARIO da mollvo à la rescisión de este contrato de arrendamiento por incurrir en las causales antes referidas y las que prevé la ley en su caso, se le exigirá el pago de la penas estipulada, la cual surlirá efecto en la fecha que se hublere dado la violación o el Incumplimiento respectivo,

SEPTIMA.- PENALIDADES.- Ambas partes acuerdan:

Una Penalidad por demora de 10 días del pago correspondiente a la renta del mes; Que será del 6% de valor de la misma estipulada en este contrato de arrendamiento, cantidad que asciende a \$ 0.00, Sin que ello implique que se prorrogue o renueve este contrato de arrendamiento.

por cancelación anticipada del contrato o por terminación por causas ajenas a EL ARRENDADOR, el inquillino pagara la cantidad de \$ 0,00, Por concepto de Indemnización que ocasiona dicho incumplimiento. Esta pena se hará efectivá por el solo retrase en la entrega del blen amendado y es Independiente de la renta referida en la clausulla SEGUNDA de este contrato de arrendamiento.

000610

Si EL ARRENDATARIO no entrega la finca en la terminación del plazo paciado;







OCTAVA.- MOSTRAR LA FINCA.- El ARRENDATARIO se obliga a mostrar a EL ARRENDADOR o persona el la designe, el Interior del Inmueble objeto de este contrato de arrendamiento, cuantas este equiera, a fin de verificar el buen estado de conservación del mismo y también se obliga a mostrar el Inmueble a posibles y futuros arrendatarios,

NOVENA.- CONFLICTOS.- SI EL ARRENDATARIO da lugar a trámites judiciales o extrajudiciales, con la intervención de abogados aun en gestiones privadas por la falta de cumplimiento a sus obligaciones contratadas en este contrato de arrendamiento o violación a sus clausulas en cualquier sentido, el inquillino será responsable de los gastos y costos que causen y se obliga a cubrir los honorarios del abogado de EL ARRENDADOR.

DECIMA.- DE COMUN ACUERDO.- los contratantes, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato de arrendamiento se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta cludad de Ocotlán, Jalisco. Renunciando al fuero de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA PRIMERA.- USO DE TÍTULOS O ENCABEZADOS EN LAS CLAUSULAS, INCISOS O APARTADOS.- Los lítulos o encabezados utilizados en las clausulas, Incisos o apartados de este contrato de arrentlamiento, se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplian el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DECIMA SEGUNDA.- EFECTOS.- Este contrato substituye, cancela, sobrepone, termina y deja sin efectos jurídicos cualesquiera conventos, cartas-conventos, contratos, cartas de intención y acuerdos anteriores de cualquier otro tipo entre las partes en relación con el inmueble materia del mismo.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES, REFORMAS O ADICIONES.- Ninguna modificación, reforma o adición a este contrato será obligatoria ni ejeculable coactivamente si no constare por escrito y si no se firmare por las partes que suscriben este contrato de arrendamiento.

LEIDO que fue en voz alta el contenido del presente contrato de arrendamiento a las partes en él intervinieron, bien enterados de su alcance y contenido, se manifiestan conformes con el mismo, estampando sus firmas y nombre en señal de aceptación.

10

INMOBIRAISIN S.A. DE C.V. ARRENDADOR H. AYUNTÂMIENTO DELMUNICIPIO DE

OCOTLAN, JALISCO ARRENDATARIO Tel, 9259940

PAULO GABRIEL HERNANDEZ FIADÓR Cel. 9259940

000611

99.4 96

TESTIGOS